

LIBRO TERCERO MÉXICO INDEPENDIENTE

PRIMERA PARTE LA EVOLUCIÓN GENERAL DEL DERECHO DE LA INDEPENDENCIA A FINES DEL PORFIRISMO

CAPÍTULO X

VI. Las Bases Orgánicas de 1843	330
VII. El Acta de Reformas de 1847	334
VIII. Las Bases para la Administración de la República, de 1853 .	349
IX. El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, de 1856	353
X. La Constitución de 1857	361

3. Entretanto continuarán rigiendo las bases acordadas en Tacubaya, en lo que no se opongan á este decreto, y el consejo de los Departamentos seguirá funcionando en los términos que en ellas se previenen.

4. Así como será un deber del gobierno el evitar que la tranquilidad pública se altere en lo sucesivo contrariando el presente decreto, él se compromete solemnemente á impedir que los mexicanos sean molestados por su conducta política observada hasta el día.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.¹¹²

El decreto a que se refiere José Ramón Malo del día 24, Dublán y Lozano lo fechan el 23.¹¹³ Preveía —entre otras cosas— que la junta a que se refería el decreto del día 19 se denominaría *junta nacional legislativa*,¹¹⁴ se integraría por los ochenta individuos cuyos nombres listaba¹¹⁵ y empezaría a ejercer sus funciones el día 6 de enero siguiente.¹¹⁶ Además incluía la disposición sobre el juramento al cual hace referencia Malo, misma que decía: “9. Las autoridades y empleados de la República, jurarán, para poder continuar en el ejercicio de sus funciones, la debida obediencia al decreto de 19 del actual y al presente”.

VI. LAS BASES ORGÁNICAS DE 1843

El general Gabriel Valencia fue designado presidente de la Junta Nacional Legislativa,¹¹⁷ y él, junto con Sebastián Camacho, Cayetano Ibarra, Manuel Baranda, Manuel de la Peña y Peña, Simón de la Garza y el arzobispo de México, integraron la Comisión de Constitución.

Instalada la Junta el 6 de enero de 43, acordó por mayoría, de conformidad con la opinión del ministerio, que no se reduciría a formular simples bases constitucionales, sino que expediría una Constitución.

El 8 de abril el proyecto comenzó a ser discutido y sus artículos fueron aprobados casi siempre por unanimidad. Solamente tres de ellos fueron aceptados con escaso margen: el que autorizaba el otorgamiento de facultades extraordinarias al ejecutivo, el que le concedía el derecho de veto y el rela-

112 Dublán, Manuel y José María Lozano, *op. cit.*, nota 32, pp. 352 y 353.

113 *Idem*, pp. 354 y 356.

114 Art. 1o.

115 Art. 2o.

116 Art 4o.

117 Malo, José Ramón, *op. cit.*, nota 82, p. 218.

tivo a la manera de reformar la Constitución. D. José Fernando Ramírez no logró su intento de atenuar el centralismo de la Carta, por lo que hubo de renunciar como miembro de la Junta.

Las Bases de organización política de la República Mexicana fueron sancionadas por Santa Anna (quien ya había reasumido la presidencia) el 12 de junio de 43 y publicadas el 14. En esta última fecha fueron amnistia-dos, para conmemorar el advenimiento del nuevo orden, los diputados del Congreso de 42, Otero, Lafragua, Gómez Pedraza y Riva Palacio, que por sospechosos de haber discutido en privado un proyecto federalista, habían permanecido incomunicados cuarenta y cuatro días.¹¹⁸

Don José Ramón Malo relata así los hechos de los días 12 a 14 de junio:

12. A la una y media de este día, reunidos en el Salón de ceremonias del Palacio Nacional todas las corporaciones, autoridades, jefes y empleados civiles y militares, se presentó el Excelentísimo Señor Presidente y recibí del Señor Presidente de la Comisión de la Junta Legislativa, las bases aprobadas por ella, y en el acto les dió Su Excelencia la sanción con la fórmula siguiente. “Yo Antonio López de Santa Anna, Presidente Provisional de la República Mexicana, sanciono hoy 12 de Junio de 1843, las bases orgánicas, formadas por la Junta Nacional Legislativa, con arreglo a lo prevenido en los decretos de 19 y 23 de Diciembre de 1842 y en uso de las facultades que la nación se ha servido conferirme. En este acto hubo una salva de artillería de 21 cañonazos, repique general en todas las iglesias y sonaron las músicas de los cuerpos que se hallaban en el patio del Palacio...”¹¹⁹

13. Al amanecer de este día hubo un repique general y salva de artillería. A las siete y media las bandas de todos los cuerpos de la guarnición, tocaron generala y a las diez estaban formados en la plaza principal y calles inmediatas. A las doce previo aviso de la Junta de Representantes, de que había ésta y el Consejo de los Departamentos prestado el juramento a las bases constitutivas, el Excelentísimo Señor Presidente acompañado de los colegios y comunidades religiosas presididos por el Claustro de Doctores y todas las corporaciones, autoridades, jefes y empleados civiles, y militares sueltos, pasó al Salón de la Junta y prestó en las manos del Presidente de ella, el mismo juramento y pronunció un discurso solemne que contestó el Presidente de la Junta y acto continuo, toda la comitiva ya expresada, y además la Junta Legislativa y el Consejo de los Departamentos, se dirigieron entre la valla que formaba la tropa a la Catedral, yendo todos a pie y Su Excelencia en coche, por faltarle un pie; en donde se cantó un solemne *Te*

118 Tena Ramírez, Felipe. *op. cit.*, nota 61, pp. 403 y 404.

119 Malo, José Ramón. *op. cit.*, nota 82.

Deum por el Ilustrísimo Señor Arzobispo y una famosa orquesta. De vuelta al Palacio y presente Su Excelencia en el salón de etiqueta, se leyeron las bases por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones y Gobernación, y prestaron el juramento a ellas el ilustrísimo Señor Arzobispo y todos los jefes principales y autoridades, recibiendo enseguida Su Excelencia las felicitaciones por aquel acto y por ser el día de su cumpleaños. Concluido este acto formó columna de honor la guarnición compuesta de cuatro mil veintitrés hombres de artillería, infantería y caballería y concluyéndose, el Excelentísimo Señor Presidente arrojó al pueblo un número considerable de monedas con lo que dió fin el acto.

A las cinco de la tarde todas las tropas de la guarnición se dirigieron al Paseo Nuevo para prestar el juramento a las bases y no puede ponderarse el número de personas que llenaban las calles del tránsito hasta aquel lugar, a pie, a caballo y en elegantes coches y carrozas de diferentes formas. El Presidente se presentó a las seis en una carretela, acompañado de un numeroso estado mayor y con una escolta de doscientos húsares.

Algunas fuentes de la Alameda se llenaron de sangría para el pueblo. Hubo en Palacio a las siete de la noche una opípara comida, juegos en la plaza, a las nueve, y soberana función en el teatro...¹²⁰

14. Se publicó a las doce por bando nacional, al que asistió el Ayuntamiento bajo de mazas y a caballo y una columna de tropa de más de cuatro mil hombres de todas armas, el decreto del Gobierno sancionando las Bases Constitutivas, y después fué el juramento en las oficinas. Salieron de la prisión después de cuarenta y cuatro días de incomunicación los Señores Pedraza, Otero, Riva Palacio y Lafragua, en virtud de una amnistía que se publicó el 13 por la jura de las Bases, aunque nada se les había probado.¹²¹

Santa Anna pronto se habría de ausentar a Manga de Clavo,¹²² por lo que previamente, el 3 de octubre de 1843:

Se publicó un bando en que se nombra Presidente interino durante la ausencia del General Santa Anna, al General Don Valentín Canalizo, y no se sabe que admirar más en él, si la astucia del primero en escoger la persona que se sujeta a entrar maniatado en el Gobierno, o en éste de ser tan manso y candoroso.¹²³

Durante poco más de tres años, las Bases Orgánicas presidieron con nominal vigencia el período más turbulento de la historia de México. Lejos

120 *Idem.* pp. 226 y 227.

121 *Idem.* p. 227.

122 Según José Ramón Malo, el general Santa Anna salió para su hacienda el 5 de octubre (*Idem.* p. 231).

123 *Ibidem.*

de atajar las discordias internas parecía avivarlas la guerra con Norteamérica, y las facciones siguieron luchando entre sí por la forma de gobierno.

Con la apertura de sus sesiones en enero de 43, el Congreso electo conforme a las Bases orgánicas inició su oposición al presidente Santa Anna; en los finales de ese año, el presidente interino Canalizo disolvió el Congreso, pero cuatro días después el Gral. Herrera, como presidente del Consejo, desconoció a Canalizo, asumió el poder ejecutivo y reinstaló al Congreso. El primer acto de las Cámaras consistió en destituir a Santa Anna, quien se dirigía a Jalisco para sofocar el pronunciamiento de Paredes, adherido a un plan de Guadalajara que pedía, entre otras cosas, reformas constitucionales.

Desterrado Santa Anna, el Gral. Herrera gobernó conforme a las Bases Orgánicas desde diciembre de 44 hasta el 30 de diciembre de 45. Bajo su administración el Congreso general modificó en una ocasión las Bases Orgánicas, mediante la ley de 25 de septiembre de 45, que substituyó sus arts. 31 a 46, reformó el 167 y adicionó el 169, relativos todos ellos a la elección de senadores.¹²⁴

Conforme a las *Bases de Organización Política de la República Mexicana*:

Art. 1o. La Nación Mexicana, en uso de sus prerrogativas y derechos, como independiente, libre y soberana, adopta para su gobierno la forma de República representativa popular.

Art. 5o. La suma de todo el poder público reside esencialmente en la Nación y se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No se reunirán dos ó más poderes en una sola corporación ó persona, ni se depositará el Legislativo en un individuo.

Art. 6o. La Nación profesa y protege la religión católica, apostólica, romana, con exclusión de cualquiera otra.

Art. 9o. Derechos de los habitantes de la República:

...

VIII... Los militares y eclesiásticos continuarán sujetos á las autoridades á que lo están en la actualidad, según las leyes vigentes.

Art. 66. Son facultades del Congreso:

...

X.- Aprobar para su ratificación los concordatos celebrados con la Silla Apostólica, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la Nación.

Art. 86. Son obligaciones del Presidente:

124 Tena Ramirez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, p. 404.

I. Guardar la Constitución y las leyes y hacerlas guardar por toda clase de personas sin distinción alguna.

Art. 87. Corresponde al Presidente de la República:

...

XIX. Conceder el pase á los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios, ó decretar su retención. Esta facultad la usará con acuerdo del Congreso, cuando se versen sobre asuntos generales; con audiencia del Consejo, si son sobre negocios particulares; y con la de la Corte de Justicia si versaren sobre puntos contenciosos. No se extiende dicha facultad á los breves sobre materias de penitenciaría, que, como dirigidos al fuero interno, no estarán sujetos á presentación.

Art. 118. Son facultades de la Corte Suprema de Justicia:

...

VI. Conocer también en todas instancias de los asuntos contenciosos pertenecientes al patronato de la Nación.

Art. 187. Los códigos civil, criminal y de comercio, serán unos mismos para toda la Nación, sin perjuicio de las variaciones que en algunos lugares podrá hacer el Congreso por circunstancias particulares.

En cuanto a la primacía de la ley como fuente de producción del derecho, si bien no se establece el principio expresamente, el mismo se desprende de varias disposiciones.¹²⁵ Como también se desprendía el principio de supremacía constitucional de algunas disposiciones.¹²⁶ Por lo que estaban dados varios de los presupuestos de la codificación, e incluso había disposición expresa para llevarla a cabo —el art. 187—, pero quedaban aún pendientes la adopción del federalismo y la solución del problema de las relaciones Iglesia-Estado.

VII. EL ACTA DE REFORMAS DE 1847

Pero aún se estaba lejos de la paz interior, y los síntomas de una nueva revuelta se dejan sentir ya el 20 de diciembre de 1845. José Ramón Malo va dando cuenta del nuevo movimiento y de ciertos acontecimientos de la época que permiten sentir la situación reinante:

20. [de diciembre de 1845] *Tercera Revolución del General Paredes*.- Hoy se dió cuenta a las Cámaras con el acta del ejército de reserva situado en

¹²⁵ Véanse por ej., arts. 9o.-V, VI, VIII, XI y XIII; 66-I y XVII; 67-II, 87-IV y XXVI; 115, 123, 182, 185, 186 y 193.

¹²⁶ Véase por ej., art. 66-XVII.

San Luis, con el manifiesto del General Paredes, y con la manifestación de la Asamblea y Gobierno de aquel departamento todos pronunciados contra los poderes Supremos, y estableciendo una dictadura y pidiendo una convención.

.....

27. Se ha publicado un bando para alistamiento general. El Ministerio se presentó a dar cuenta con las comunicaciones del Señor General Don José Rincón que avisa haberse pronunciado por el plan del General Paredes, el Castillo de Ulúa, Veracruz, la Escuadra y Jalapa. También se pronunció la tropa que había en Aguascalientes...

.....

30. A los tres cuartos para las dos de la mañana se oyó un cañonazo en la Ciudadela y enseguida la diana de las bandas de algunos cuerpos que en dicho edificio se habían pronunciado por el plan del General Paredes... Como a las siete de la mañana, puso un oficio el General Valencia desde la Ciudadela, en cuyo local se hallaba con los Generales Almonte, Tornel y otros, haciendo varios cargos al Gobierno... avisándole que estaban pronunciados por el Plan del General Santa Anna y que entregara el mando. El Señor Herrera no quiso abrir este oficio y lo mandó al Señor Bustamante, que era el General en Jefe, y este Señor de acuerdo con el Presidente contestó: que siendo el Presidente propietario de la República y no teniendo ya ninguna fuerza que lo sostuviera, entregaría el mando al Congreso que representaba a la nación y de cuyas manos había recibido la suprema magistratura. Para este fin, citó a las dos Cámaras, pero aunque concurrió un número de ambas, no era el suficiente para poder funcionar, y conferenciándose sobre lo que se haría, llegó otro oficio del General Valencia, anunciando que estaba nombrado el General Don Mariano Salas, de Comandante General, y que a las cuatro de la tarde pasaría a tomar el mando del palacio, esperando que para esa hora ya se habría desocupado. Esta nueva ocurrencia fué transmitida a los individuos de ambas Cámaras por sus Presidentes, dándoles además de parte de la República las gracias por haberse dignado asistir a su llamado, con lo cual se retiraron del Palacio. El Presidente de la República se despidió después, de los oficiales del No. 4, y de los coraceros dándoles las gracias... Poco tiempo después llegó el General Salas, a posesionarse del Palacio, y luego llegó también el General Valencia, habiéndose retirado a sus casas, los Señores Presidente de la República y Señor General en Jefe... Así acabó, por una vergonzosa defección, el aparato hostil en que se hallaba la República y también dos Congresos, el Gobierno y hasta el sistema, sin que todo esto haya hecho grande fuerza ni a los que piensan ni a los ignorantes.

31. No hay ninguna autoridad en la Capital y sólo manda el General Salas, como Jefe de la Guarnición. Los Generales Valencia, Almonte y

Tornel, fueron a Guadalupe a encontrar al General Paredes, y no se sabe qué resultó en la conferencia...¹²⁷

1846

ENERO

Día 1o. Hubo una reunión en Guadalupe, de los Generales Almonte y Tornel con el General Paredes, y se ignora lo que acordaron. La guarnición de México resentida de que el General Valencia, sin haber trabajado nada para el pronunciamiento se hubiera apropiado del triunfo y levantado un acta que sólo tenía su firma y suponía la de los Jefes de la guarnición, hicieron otra secundando el Plan del General Paredes, y reconociendo por caudillo al General Paredes, quien no aprobó el comportamiento de Valencia quedando desavenidos muchos Jefes.

2. A las doce de la mañana entró el General Paredes a la cabeza de sus tropas y de las de esta capital... En la noche se ha reunido una Junta de Generales en el Palacio para deliberar el modo de nombrar la Junta Legislativa... La Junta dicha adicionó con 10 artículos el Plan de San Luis y esta acta corre en los papeles de la época.

3. Se nombró una Junta de dos representantes por cada Departamento cuyos nombres corren en los papeles de la época, y ésta nombró a las diez de la noche para Presidente de la República al General Paredes... La salva de artillería, los repiques y las dianas, hicieron saber a la capital en aquella hora que el General Paredes era el Presidente Interino, a pesar que nadie dudaba este resultado.

4. A las dos de la tarde prestó juramento ante la misma Junta, y pasó a Catedral con una gran comitiva a dar gracias al Señor por medio de un *Te Deum* que entonó el Señor Arzobispo.¹²⁸

.....

FEBRERO

.....

12. En este día publicó “El Tiempo” periódico oficial un artículo que llamaron sus editores su fé política, reducida: a que no se ha cumplido el Plan de Iguala, que sus artículos son los que nos salvarán y que están porque, regida la nación por una monarquía, ésta debe ser de un príncipe de las casas reinantes de Europa.¹²⁹

.....

127 Malo, José Ramón, *op. cit.*, nota 82, pp. 289-391.

128 *Idem*, pp. 292 y 293.

129 *Idem*, p. 294.

ABRIL

.....

19. Salió para el Sur una división del mil hombres por haberse pronunciado el General Don Juan Alvarez, proclamando la Federación. Se publicó un decreto restringiendo la libertad de Imprenta.¹³⁰

.....

MAYO

.....

27. Se ha asegurado que la guarnición de Guadalajara se ha pronunciado por el Plan de Alvarez, hallándose a la cabeza el Coronel Montenegro.¹³¹

.....

JUNIO

.....

6. Abrió sus sesiones el Congreso extraordinario, manifestándose en el discurso el Presidente Interino de la República y en el de el Vice Presidente del Congreso, las terminantes esperanzas de que la nación se constituirá bajo las formas republicanas.

10. Se decretó la organización del Supremo Poder Ejecutivo.

12. Se nombró Presidente Interino al Señor Paredes y Vice, al Señor Bravo.

13. Prestó juramento solemnemente el Señor Paredes ante el Congreso.¹³²

JULIO

.....

28. Prestó juramento y tomó posesión del Gobierno, el Señor General Don Nicolás Bravo, Vicepresidente de la República.¹³³

.....

AGOSTO

.....

4. A las cinco de la mañana un cañonazo de la Ciudadela, anunció un nuevo pronunciamiento semejante a los que ya han tenido otras veces lugar, en aquel edificio... El General Paredes... como General en Jefe de las fuerzas de tierra... no ha practicado nada... En la noche, como a las once, el

130 *Idem.* p. 297.

131 *Idem.* p. 298.

132 *Idem.* p. 299.

133 *Idem.* p. 300.

Señor Paredes con una escolta de 50 hombres salió de México... y a dos leguas..., fué hecho prisionero por el General Avalos que con 300 hombres había salido de la Ciudadela en su alcance.

5. Las fuerzas pronunciadas y las del Gobierno amanecieron en la misma actitud hostil de ayer, pero ocupando los pronunciados varios puntos más inmediatos al Palacio...

6. A la una de la madrugada se reunieron... los comisionados de la Ciudadela... y los de las fuerzas de Palacio... y convinieron respetar la persona del Señor Vice Presidente General Bravo y su Ministerio... A las tres de la mañana se celebró el pronunciamiento o *vergonzoso convenio* con repiques, salvas y dianas. No se sabe aún, como se ha organizado el Gobierno.

7. El General Don Mariano Salas se ha encargado del mando Supremo (motu proprio) mientras llega el General Santa Anna...¹³⁴

.....

22. En la tarde se publicó por bando nacional un Decreto del General Salas restableciendo la Constitución Federal de 1824, mientras el Congreso convocado expide la que debe regir. Disuelve a las Asambleas departamentales y al Consejo del Gobierno y declara que los Gobernadores pueden ser removidos según su voluntad. Otro decreto previene que a los nuevos diputados se den instrucciones para que además de la constitución, puedan expedir algunas leyes para el régimen de la República. El Ayuntamiento a las siete de la noche colocó en los balcones de las casas consistoriales la Constitución Federal y el pueblo se hizo de las campanas de la Catedral y repicó hora y media.¹³⁵

.....

SEPTIEMBRE

.....

14. Entre doce y una hizo su entrada el General Don Antonio López de Santa Anna por la Garita de San Lázaro... En el Palacio recibió las felicitaciones de las oficinas y corporaciones y después de haber asistido al *Te Deum* salió para Tacubaya...¹³⁶

.....

DICIEMBRE

.....

22. Se nombró por el Congreso, votando el Distrito y los Territorios como Estados, Presidente y Vice de la República y salió electo para lo primero, por 11 votos contra 9, el General Santa Anna y para Vice Don Valentín Gómez Farías.

134 *Idem*, pp. 301 y 302.

135 *Idem*, p. 304.

136 *Idem*, p. 306.

24. Tomó posesión del Gobierno el Señor Farías, por hallarse en San Luis el Presidente y el General Salas, que estaba en el Gobierno usando de una licencia que él se concedió, se fué a Atlacomulco.¹³⁷

Felipe Tena Ramírez sintetiza:

Designado presidente Paredes, expidió en enero de 46 la convocatoria para el Congreso Nacional extraordinario con funciones de constituyente, documento del que fué autor D. Lucas Alamán y que distribuía la representación entre nueve clases.

El Congreso se reunió el 9 de junio y en su efímera existencia de menos de dos meses no realizó en forma alguna la tarea constituyente para que fue convocado. Ya por entonces el gobierno de Paredes se había significado por sus tendencias monarquistas, a cuyo abrigo sostenía Alamán en el periódico “El Tiempo” la procedencia de cumplimentar el Plan de Iguala, con un príncipe de la casa real de España. De la simpatía de Paredes por la forma monárquica se expresa así un testigo idóneo, D. Francisco de P. Arrangoiz: “Tenía Paredes la convicción profunda desde 1832 (así lo manifestó en aquel año al autor de esta obra, que se honraba con su amistad), de que sólo un trono podía salvar a México de la anarquía y de la ambición de los Estados Unidos”.

La actitud de la administración produjo poderosa reacción adversa, para calmar la cual no fueron suficientes las declaraciones de Paredes en favor de la república, ni tampoco la proposición que el vicepresidente D. Nicolás Bravo presentó al Congreso extraordinario el 3 de agosto de 46, para que declarara su propio receso y que las Bases Orgánicas seguían siendo la Constitución de la República.

Al día siguiente estalló en la Ciudadela el pronunciamiento del Gral. D. Mariano Salas, quien en una circular que firmaba también D. Valentín Gómez Farías denunciaba como traición a la independencia los proyectos de monarquía, solicitaba la reunión de un nuevo Congreso Constituyente conforme a las leyes electorales de 1824 y pedía el regreso de Santa Anna. El triunfo del movimiento de la Ciudadela puso fin a la administración de Paredes y a la Constitución de las Bases Orgánicas.¹³⁸

Diez días después de consumado el alzamiento del Gral. Salas, desembarcó en Veracruz el 16 de agosto de 46 el Gral. Santa Anna, quien de su destierro en Cuba venía al llamado del bando victorioso. Lo acompañaba D. Manuel Crescencio Rejón, liberal que ya para entonces sostenía que la guerra con los Estados Unidos no podría ganarse puramente con las armas,

137 *Idem*, pp. 309 y 310.

138 Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, pp. 404 y 405.

sino que se necesitaba oponer instituciones parecidas a las de ese pueblo; lo esperaba en la ciudad de México. D. Valentín Gómez Farías, el más antiguo jefe del bando reformista.

Para estar de acuerdo con el grupo que lo restituía al poder, Santa Anna tuvo que manifestarse en esta vez liberal, demócrata, federalista y enemigo de la monarquía. De todo esto había en la proclama que lanzó al tocar el territorio nacional, y había además ciertos ataques poco velados a la influencia del clero: “si hay sentimientos religiosos, el tiempo ha minado el poder político de los directores de las conciencias”.

El Gral. Salas se apresuró a acatar la voluntad de Santa Anna externada en su manifiesto, de restablecer la Constitución federal de 24 mientras se formulaba una nueva, y al efecto expidió el decreto de 22 de agosto. Otro decreto de la misma fecha dispuso que además de sus funciones de constituyente, el Congreso que estaba por reunirse vendría “plenamente autorizado para dictar leyes sobre todos los ramos de la administración pública, que sean de su competencia y tengan por objeto el interés general”.¹³⁹

Entre las querellas de puros y moderados, que turbaban el orden y modificaban el gabinete de Salas, entre las estrecheces del erario que impedían auxiliar a las tropas en plena guerra con el invasor, abrió sus sesiones el 6 de diciembre de 46 aquel Congreso que era a la vez constituyente y ordinario.¹⁴⁰

En sus funciones de Constituyente, el Congreso designó para integrar la comisión de constitución a Espinosa de los Monteros, Rejón, Otero, Cardoso y Zubieta, según el orden en que los favoreció la votación.¹⁴¹

En el seno de la Comisión y del Congreso, las opiniones se escindieron. El 15 de febrero de 47, treinta y ocho diputados a quienes encabezaba Muñoz Ledo, propusieron que la Constitución de 24 rigiera lisa y llanamente, mientras no se reformara con arreglo a los artículos que en ella misma instituían el procedimiento de revisión, lo cual implicaba que el Constituyente ante el que formulaban la solicitud, no llevara a cabo ninguna reforma.

La mayoría de la Comisión, formada por Rejón, Cardoso y Zubieta, en su dictamen del 5 de abril acogió los recelos de los autores de la anterior proposición, de que por la proximidad de las tropas invasoras la República quedaría inconstituida si el Congreso abordaba desde luego las reformas a la Carta de 24. Pero el dictamen modificaba los términos de la proposición que analizaba, al proponer a su vez que se declarara como única Constitución legítima del país la de 24, “mientras no se publiquen todas las reformas que determine hacerle el presente Congreso”, para lo cual ofrecía el dictamen que a la mayor brevedad posible se considerarían dichas refor-

139 *Idem*, p. 439.

140 *Idem*, p. 440.

141 *Ibidem*.

mas. Tratábase, pues, de que incumbiera al Constituyente en funciones, y no al órgano legislativo que preveía la Constitución de 24, llevar a cabo en lo venidero la tarea reformatoria.

Con el dictamen de la mayoría se acompañó el *voto particular* de D. Mariano Otero, el único miembro disidente de la Comisión, ya que Espinosa de los Monteros no había participado en las labores de la misma. Además del Acta Constitutiva y de la Constitución de 24, el autor del voto particular proponía que se observara lo que llamó el Acta de Reformas.

En la sesión del 16 de abril, el Congreso rechazó el dictamen de la mayoría y en la del día 22 comenzó la discusión del voto particular de Otero. Con algunas modificaciones y adiciones, aceptadas la mayor parte por su autor, el *Acta de Reformas* terminó de discutirse el 17 de mayo, fué jurada el 21 y publicada el 22.

Para entonces el invasor había ocupado ya la ciudad de Puebla. El 9 de agosto, un cañonazo disparado en la Plaza Mayor anunció a los habitantes de la capital que las tropas enemigas se aproximaban al Valle de México. El Congreso se dispersó; vencida la última resistencia en la ciudad capital, Santa Anna resignó el poder ejecutivo, para asumirlo el presidente de la Suprema Corte, D. Manuel de la Peña y Peña, quien primero en Toluca y después en Querétaro reunió los restos del gobierno nacional.

En esta última ciudad el Congreso federal ordinario, elegido conforme a la convocatoria del 3 de junio de 47, pudo iniciar sus sesiones el 30 de abril de 48. Estaba llamado a ratificar el tratado de Guadalupe, que puso fin a la guerra con Norteamérica.

En las actas de sesiones del Congreso extraordinario del año de 1847, consta que fueron nombrados para la comisión de Constitución los Sres. D. Juan J. Espinosa de los Monteros, D. Crescencio Rejon, D. Mariano Otero, D. Joaquín Cardoso y D. Pedro Zubieta...¹⁴²

El dictamen de la mayoría de la comisión de constitución claramente adoptaba el sistema federal, al proponer:

1. Se declara que el pacto de Federación celebrado por los Estados-Unidos Mexicanos en 1824, es la única Constitución legítima del país, cuya observancia y cumplimiento obliga estrictamente á los actuales supremos Poderes de la Unión, á los Estados y á cada uno de los habitantes de la República, mientras no se publiquen todas las reformas que determine hacerle el presente Congreso.¹⁴³

142 *Idem*, pp. 440-442.

143 *Idem*, pp. 442 y 443.

Por lo mismo, las observaciones hechas al referirse a la Constitución de 1824, en cuanto a los presupuestos de la codificación, son aplicables al voto mencionado.

Del voto particular de Mariano Otero, que ve fechado el 5 de abril de 1847,¹⁴⁴ es conveniente recordar algunos párrafos de la exposición de motivos, así como del decreto de reformas que propone:

..... La conservación del sistema federal, el establecimiento de los principios liberales y filosóficos que corresponden á nuestro siglo, el desarrollo rápido y seguro de la democracia, están y han estado siempre unanimemente admitidos en el Congreso...¹⁴⁵

.....
...es á mi juicio..., en extremo conveniente que cuanto antes se fije de una manera definitiva la organización política del país por medio del Código Fundamental; no puede disputarse la conveniencia de adoptar con reformas el de 1824...¹⁴⁶

.....
Que la situación actual de la República demanda con urgencia el establecimiento definitivo del orden constitucional, es una verdad que se palpa con solo contemplar esa misma situación. Comprometida una guerra, en la que México lucha nada menos que por su existencia; ocupada la mitad de su territorio por el enemigo, quien tiene ya siete Estados en su poder: cuando acaba de sucumbir nuestra primera ciudad marítima, y se halla seriamente amenazada aun la misma capital, ninguna cosa seria mejor que la existencia de alguna organización política, que evitando las dificultades interiores, dejase para despues el debate de los principios fundamentales. Pero ella no existe, y para llevar á cabo esa misma guerra, es preciso hacer que cuanto antes cese la complicación que la dificulta. En la guerra todavía con más razón que en la paz, un pueblo no puede vivir y resistir, sino cuando cuenta con la acción de todos los elementos de su poder y siendo su organización política la sola que los combina, dirige y regulariza, no es posible que él se salve si se le mantiene bajo una organización enteramente viciosa. No es culpa nuestra, sino un efecto de lo pasado, el que tan grande así sea la complicación de las circunstancias. La dificultad de lo que existe es patente, sin que haya por qué hacerse ilusiones.¹⁴⁷

... En resumen, tenemos hoy al poder público abrumado con las dificultades de una guerra indispensable y con las de una organizacion en que

144 *Idem*, pp. 443-472.

145 *Idem*, p. 443.

146 *Ibidem*.

147 *Idem*, p. 444.

todo es transitorio, en que ningun poder tiene la conciencia de su estabilidad, en que se notan tendencias de desunión muy alarmantes, en que se echan de menos ciertas condiciones de orden y todo esto cuando la guerra civil ha sido un hecho, cuando todavía es tal vez una amenaza.¹⁴⁸

A la vista, pues, de una situación tan peligrosa, yo he creído que todo estado provisorio, por el solo hecho de ser tal, no tendría la fuerza necesaria para dominar las circunstancias, y que el mejor de todos los remedios sería resolver de una vez el problema, tomar con mano firme la dirección de los negocios, adoptar las reformas que se reclaman, dotar á las instituciones de la fuerza que necesitan, y hacer entrar de luego á luego y con toda prontitud á la Nación en el sendero tranquilo de un orden constitucional, que no estando amenazado de un cambio, diera á todos los intereses sociales, orden, quietud, y seguridad.¹⁴⁹

...el restablecimiento de la Federación... se ha verificado y existe como un hecho consumado é inatacable... nada sería hoy tan inútil como emprender demostrar la necesidad y conveniencia del sistema federal. ¿Por qué, pues, no acabar de reconocer ese hecho, poniendo las instituciones federales á cubierto de los peligros que trae consigo su aparente estado de mera provisionalidad?...¹⁵⁰

.....

... La primera condición de la vida de las leyes fundamentales, después de su conveniencia, *es el amor y la veneración del pueblo*.

Y esta condición no le viene de su perfección científica y literaria, porque hay pocos jueces de ella, y estos mismos se dividen en materia tan controvertible, sino de los recuerdos que excitan, de las opiniones que sobre ellas se transmiten de padres á hijos. Bajo este aspecto, la antigüedad es por sí sola una recomendación; y el mejor Código que hoy se redactara por nosotros, no podría competir en aquellas ventajas con el de 1824, superior á todos en respetos y legitimidad. En la época de su formación nadie contestó los poderes de los diputados electos en medio de una paz profunda: todos los Estados concurrieron á aquella solemne convención, y ella se verificó en medio también de las emociones de un pueblo que acababa de conquistar su independencia, y que se entregaba á las ilusiones del más venturoso porvenir: la Nación entera la recibió como el precio de sus sacrificios pasados, como el emblema de sus esperanzas futuras; y le conservó un tal amor, que fueron necesarios *el engaño y la presión para arrebatársela de sus manos*, que nunca han dejado de combatir por ella. Por otra parte, el recuerdo de esa Constitución está unido al del establecimiento de la Repú-

148 *Idem*, pp. 444 y 445.

149 *Idem*, p. 445.

150 *Ibidem*.

blica y del sistema representativo, que ella misma afianzó; al de las libertades locales, tan queridas de la Nación; al de nuestra respetabilidad exterior, que permaneció inviolable durante su reinado; al de los únicos días pacíficos y venturosos de que hasta hoy hemos disfrutado. El menos detenido exámen de nuestras circunstancias actuales, debe convencernos de que nos hallamos muy lejos de poder contar con tan favorables auspicios: debe persuadirnos á que nada será hoy tan patriótico como el colocar las leyes fundamentales de la República bajo el amparo de todos estos prestigios.¹⁵¹

.....

Insisto, pues, en la opinion que ya otras veces he manifestado, de que nosotros mismos debemos limitar nuestros poderes y nuestra tarea á solo hacer en la Constitucion de 1824 las reformas que demanda su propia estabilidad; y eso por razones que están al alcance de todos, y son á mi modo de ver incontestables.¹⁵²

.....

En las más de las Constituciones conocidas, no solo se fijan los principios relativos á la organización de los poderes públicos, sino que se establecen las bases de las garantías individuales, probablemente porque *la condición social de los asociados es el objeto primordial de las instituciones, y uno de los caracteres más señalados de la verdadera naturaleza de los gobiernos...* la Constitucion actual *debe establecer las garantías individuales, y sobre bases de tal manera estables, que ninguno de los hombres que habiten en cualquiera parte del territorio de la República, sin distinción de nacionales y extranjeros, tengan que extrañar sobre este punto las mejores leyes de la tierra.*¹⁵³

.....

...es necesario declarar tambien que ninguno de los Estados tiene poder sobre los objetos acordados por todos á la Union, y que no siendo bajo este aspecto más que partes de un todo compuesto, miembros de una gran República, en ningun caso pueden por si mismos, en uso de su soberanía individual, tomar resolucion alguna acerca de aquellos objetos, ni proveer á su arreglo, más que por medio de los Poderes Federales, ni reclamar más que el cumplimiento de las franquicias que la Constitucion les reconoce...¹⁵⁴

Para este último evento, es indispensable dar al Congreso de la Union el derecho de declarar nulas las leyes de los Estados que importen una violacion del Pacto federal, ó sean contrarias á las leyes generales; porque de otra manera el poder de un Estado seria superior al de la Union, y el de esta se convertiría en una mera irrision. Pero para evitar que se hagan declara-

151 *Idem*, pp. 446 y 447.

152 *Idem*, p. 448.

153 *Idem*, pp. 451 y 452.

154 *Idem*, p. 464.

ciones imprudentes, ya se consulta que estas leyes solo pueden iniciarse en la Cámara de Senadores, la cual representa el principio federativo en toda su fuerza, y da las mejores garantías de calma y circunspeccion; y además se establece que la mayoría de las Legislaturas de los Estados tenga el derecho de decidir en todo caso si las resoluciones del Congreso general son ó no anticonstitucionales. De esta manera cada Estado en particular está sometido á la Union y *el conjunto de todos será el árbitro supremo de nuestras diferencias y el verdadero poder conservador de las instituciones*. Si hay todavía otro medio más eficaz de robustecer el principio federativo, si se conoce otra mejor garantía de las libertades de los cuerpos confederados, yo no la propongo, porque no la conozco.¹⁵⁵

... Un escritor profundo¹⁵⁶ ha observado que la amplitud y respetabilidad del Poder Judicial era el más seguro signo de la libertad de un pueblo, y por esto no he vacilado en proponer al Congreso que eleve á grande altura el Poder Judicial de la Federación, dándole el derecho de proteger á todos los habitantes de la República en el goce de los derechos que les aseguran la Constitucion y las leyes constitucionales, contra todos los atentados del Ejecutivo ó del Legislativo, ya de los Estados ó de la Union... Sobre él, en fin, manifestaré que á mi juicio tambien se necesita extender un poco más la accion del Poder Federal de la Union, muy imperfectamente organizado en la Constitucion federal; y *sobre todo, elevar la condicion y asegurar la independencia de un tribunal llamado á representar en el cuerpo político un papel tan importante como el del Supremo Poder Judicial*.¹⁵⁷

... *Respecto de los principios primordiales y anteriores á la misma, como la independencia de la Nacion, su forma de gobierno republicano representativo popular federal, y la consiguiente division de poderes, principios que están identificados con la existencia de la Nacion, no cabe reforma, y deben declararse permanentes...*¹⁵⁸

PROYECTO:

EN EL NOMBRE DE DIOS, CRIADOR y conservador de las sociedades, el Congreso extraordinario constituyente, considerando: Que los Estados Mexicanos por un acto espontáneo de su propia é individual soberanía, y para consolidar su independencia, afianzar su libertad, proveer á la *defensa comun, establecer la paz y procurar el bien, se confederaron en 1823 y constituyeron despues en 1824 un sistema político de union para su gobierno general, bajo la forma de República popular, representativa, y sobre*

155 *Ibidem*.

156 Aquí Otero pone una nota que dice: "Mr. Villemain".

157 *Idem*, p. 465.

158 *Idem*, p. 466.

la preexistente base de su natural y recíproca independencia;¹⁵⁹ QUE aquel pacto de alianza, origen de la primera Constitución y *única fuente legítima del Poder Supremo de la República*, subsiste en su primitivo vigor, y es y ha debido ser el primer principio de toda la institución fundamental; QUE ese mismo principio constitutivo de la Unión federal, si ha podido ser contrariado por una fuerza superior, ni ha podido ni puede ser alterado por una nueva Constitución; y QUE para más consolidar y hacerle efectivo, son urgentes las reformas que la experiencia ha demostrado ser muy necesarias en la Constitución de 1824, ha venido en DECLARAR Y DECRETAR, y en uso de sus amplios poderes DECLARA Y DECRETA:

I.- *Que los Estados* que componen la Unión Mexicana han recobrado la independencia y soberanía que para su administración interior *se reservaron en la Constitución*.

II.- Que dichos Estados continúan asociados conforme al pacto que constituyó una vez el modo de ser político del pueblo de los Estados-Unidos Mexicanos.

III.- Que la Acta constitutiva y la Constitución federal, sancionadas en 31 de enero y 24 de octubre de 1824, *forman la única Constitución política de la República*.

IV.- Que además de estos códigos, debe observarse la siguiente

ACTA DE REFORMAS:

.....

Art. 3o.- El ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende... por el estado religioso...

Art. 4o.- Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías *de libertad, seguridad, propiedad é igualdad* de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

.....

Art. 14.- Los Poderes de la Unión derivan todos de la Constitución, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta expresa de restricción.

Art. 15.- Sobre los objetos sometidos al Poder de la Unión, ningún Estado tiene otros derechos que los expresamente fijados en la Constitución, ni otro medio legítimo de intervenir en ellos que el de los Poderes generales que la misma establece. La Constitución solo reconoce como legítima entre todos ó entre alguno de los Estados, la relación que constituyó y actualmente constituye la federación.

159 Aquí Otero pone una nota que dice: "véanse los precedentes relativos á la erección de las Provincias en Estados".

Art. 16.- Toda ley de los Estados que ataque la Constitución o las leyes generales, será declarada nula por el Congareso, pero esta declaración sólo podrá ser iniciada en la Cámara de Senadores.

Art. 17. Si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso general fuere reclamada, como anticonstitucional, ó por el Presidente de acuerdo con su ministerio, ó por diez diputados, ó seis senadores, ó tres Legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el *reclamo*, someterá la ley al exámen de las Legislaturas, las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo día, darán su voto.

Las declaraciones se remitirán á la Suprema Corte, y esta publicará el resultado, quedando resuelto lo que diga la mayoría de las Legislaturas.

Art. 18.- En el caso de los artículos anteriores, el Congreso general y las Legislaturas á su vez se contraerán á decidir *únicamente si la ley de cuya validez se trate es ó no anticonstitucional*; y en toda declaración afirmativa se insertarán la letra de la ley anulada y el texto de la Constitución ó ley general á que se oponga.

Art. 19.- Los tribunales de la Federación ampararán á cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos tribunales á impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de ley ó del acto que lo motivare.

Finalmente, el Acta Constitutiva y de Reformas fue sancionada por el Congreso Extraordinario Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos el 18 de mayo de 1847, en la cual se deja sentir el influjo del voto particular de Otero, al que antes se hizo referencia. José Ramón Malo da noticia de su juramento y publicación brevemente:

21. [de mayo de 1847] Hoy se juró la Constitución de la República dada por el actual Congreso y concurrieron a este acto los representantes de los tres Poderes, siéndolo por el ejecutivo el General Santa Anna, presidía el Congreso el General Herrera y el Judicial el Señor Peña y Peña.

22. Se publicó la Constitución por bando nacional.¹⁶⁰

Del Acta¹⁶¹ es conveniente recordar algunas de sus disposiciones:

Art. 3o.- El ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende...; por el estado religioso...

160 Malo, José Ramón, *op. cit.*, nota 82, p. 318.

161 Se sigue el texto incluido en Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, pp. 472-477.

Art. 5o.- Para asegurar los *derechos del hombre* que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad é igualdad de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

Art. 20.- Sobre los objetos cometidos al Poder de la Union, ningun Estado tiene otros derechos que los expresamente fijados en la Constitución, ni otro medio legítimo de intervenir en ellos, que el de los poderes generales que la misma establece.

Art. 21.- Los Poderes de la Union derivan todos de la Constitución, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por la falta de expresa restricción.

Art. 22.- Toda ley de los Estados que ataque la Constitución ó las leyes generales, *será declarada nula por el Congreso*; pero esta declaracion solo podrá ser iniciada en la Cámara de senadores.

Art. 23.- Si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso general, fuera reclamada como anticonstitucional, ó por el Presidente, de acuerdo con su Ministerio, ó por diez diputados, ó seis senadores, ó tres Legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al exámen de las Legislaturas, las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo día, darán su voto.

Las declaraciones se remitirán á la Suprema Corte, y esta publicará el resultado, quedando anulada la ley, si así lo resolviere la mayoría de las Legislaturas.

Art. 24.- En el caso de los dos artículos anteriores, el Congreso general y las Legislaturas á su vez, se contraerán á decidir unicamente si la ley de cuya validez se trate es ó no *anticonstitucional*; y en toda declaración afirmativa se insertarán la letra de la ley anulada y el texto de la Constitución ó ley general á que se oponga.

Art. 25.- Los Tribunales de la Federación ampararán á cualquiera habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados; limitándose dichos tribunales á impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley ó del acto que lo motivare.

Art. 29.- En ningún caso se podrán alterar los principios que establecen la independencia de la Nación, su forma de Gobierno republicano representativo, popular, federal, y la división, tanto de los poderes generales como de los de los Estados.

Se reafirmaban así tres de los presupuestos de la codificación: la supremacía constitucional, el federalismo y el principio de igualdad.

VIII. LAS BASES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA, DE 1853

Pero aún se estaba lejos de la paz interior y exterior. José Ramón Malo anota los días 14 y 15 de septiembre de 1847:

14. A la una de la mañana nuestras tropas abandonaron la capital y tomaron el rumbo de Guadalupe. Cosa de las siete, el enemigo comenzó a ocupar la ciudad entrando por la calle de Tacuba. Entonces el pueblo batía por todas direcciones y se asegura que el enemigo tuvo permiso para saquear. La confusión de México en este día no puede explicarse: vencidos y vencedores se tiroteaban en todas las calles, en todas caían muertos y en todas se robaba sin freno ni temor a nadie. Sólo se oían tiros de fusil y cañón, lamentos de los heridos, y de las familias saqueadas y estropeadas, que no pudiendo huir por las calles, saltaban por las azoteas de las casas y se pedían socorro que nadie podía impartirles. ¡Horrible día para México!

15. En la mañana y hasta las tres, el desorden siguió como el día anterior, aumentándolo algunos trozos de caballería que vinieron de Guadalupe para sostener al pueblo, pero que sólo servía para alentarlos un poco, y que la matanza y el robo se aumentase. Algunas medidas del Ayuntamiento fueron calmando los ánimos, y la ira popular, contribuyendo las que por su parte dictó el General Scott.¹⁶²

El gobierno hubo de establecerse en Toluca¹⁶³ de donde salió hacia la ciudad de Querétaro, habiendo quedado establecido el Ejecutivo en esta ciudad el 13 de octubre.¹⁶⁴

El 2 de febrero se firmaron los tratados de paz con el invasor en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, los cuales dieron lugar a cierta discusión sobre las facultades del Congreso para ceder territorio¹⁶⁵ Pero la Cámara de Diputados finalmente los aprobó el 20 de mayo de 1847.¹⁶⁶

El 30 de mayo designaron a Herrera como Presidente,¹⁶⁷ quien pretendió renunciar al cargo el día siguiente¹⁶⁸ así como el 1o de junio, habiendo sido rechazada la renuncia en ambos casos.¹⁶⁹ Por lo que se reu-

162 Malo, José Ramón, *op. cit.*, nota 82, pp. 324 y 325.

163 *Idem*, p. 325.

164 *Ibidem*.

165 *Idem*, pp. 332 y 333.

166 *Idem*, p. 333.

167 *Idem*, pp. 334 y 335.

168 *Idem*, p. 335.

169 *Idem*, pp. 335 y 336.

nieron ambas camaras el 3 de junio para que prestara juramento como presidente don José Joaquín de Herrera.¹⁷⁰

Un mes después, el 1o de julio de 1847, se pronuncia en Lagos el padre Jarauta desconociendo al gobierno, pronunciamiento al que se adhiere el general Paredes. Jarauta es aprehendido y fusilado el día 18 del mismo mes; Paredes logró fugarse.¹⁷¹

[El] 19 [i. e. 19 de octubre de 1849]... proclamaron un Plan revolucionario en favor del General Santa Anna, en la Villa de Jiménez, en Tamaulipas, los CC. José Ignacio Flores y Pedro Quintero, y el 21 fueron batidos por Don Antonio Canales, y fusilado el primero luego que cayó prisionero, quedando en su poder la mayor parte de las armas, caballos, etc, etc., que tenía en su poder la fuerza pronunciada que se componía de 50 a 60 hombres.¹⁷²

El 3 de enero de 1851 es nombrado presidente constitucional el general Arista, lo cual se publica por bando el día 12 del mismo mes.¹⁷³ Arista prestó juramento el 15 de enero "... con asistencia a las galerías, del cuerpo diplomático, corporaciones, etc."¹⁷⁴

Pero antes de que cumpliera dos años en el cargo, habría de proclamarse el primer plan en contra de Arista. Malo anota en su diario, el día 13 de septiembre de 1852:

Este día proclamó un plan político la Guardia Nacional de Jalisco. El Artículo 1o está reducido a sostener la soberanía de los Estados. El 2o declara que han cesado por voluntad de la nación, los Poderes que hayan desmerecido su confianza. El 3o ratifica el pronunciamiento de aquella Capital, el 26 de Julio, contra el Gobernador y el Congreso y lo hace extensivo al Presidente de la República. El 4o, dice: que el Congreso General nombrará la persona que ha de gobernar a la Nación, mientras los Estados acuerdan el modo de arreglar el Gobierno provisional. El 5o es para que se organice el poder ejecutivo en una sola persona que mande, sólo respetando la constitución federal. El 6o faculta a los Estados que se pronuncien, para organizar su defensa contra los bárbaros. El 7o es para que los Estados declaren vigente el Decreto de 21 de Abril de 1847. El 8o invita al General Santa Anna para que regrese a la República y coopere al sostenimiento de la Constitución Federal. El 9o hace responsable, con su persona y bienes a la Corpo-

170 *Idem*, p. 336.

171 *Idem*, p. 338.

172 *Idem*, p. 346.

173 *Idem*, p. 365.

174 *Ibidem*.

ración o individuo que no se adhiera al presente plan, o preste auxilio a los que lo contraríen. El 10o declara que los cuerpos de la Guardia Nacional en Jalisco, sólo reconocen por Jefe al Teniente Coronel Blancarte. El 11o excita al Señor Dávila para que secundando el plan, continúe gobernando el Estado. Se publicó además una proclama del Jefe Blancarte.¹⁷⁵

Arista salió para su hacienda de Nanacamilpa el 6 de enero de 1853, dejando su renuncia al presidente de la Corte de Justicia, don Juan Bautista Ceballos, quien fue designado como presidente interino el día siguiente, lo cual se publicó por bando del día 8 del mismo mes.¹⁷⁶

Escasamente un mes más tarde, el 6 de febrero:

Se celebró un convenio... entre los Señores Don José L. Uranga, Don Manuel Robles, y Don Santiago Blanco, Don Martín Carrera y Don José Ma. Revilla, el primero como General en Jefe de las tropas pronunciadas en Jalisco y otros puntos, el segundo por las tropas que fueron la División Miñón, y los otros tres comisionados por el General Don Manuel María Lombardini, Jefe de las tropas del Distrito; este convenio consta de 12 artículos permanentes y dos transitorios... y que de pronto dieron el resultado de separarse de la Presidencia de la República, el Señor Don Juan Bautista Ceballos y quedar al frente del Ejecutivo, el Señor General Lombardini.¹⁷⁷

El 17 de marzo resultó elegido como presidente el general Santa Anna, quien desembarcó en Veracruz el 1o de abril.¹⁷⁸ El día 20 del mismo mes:

Preparada la guarnición, adornadas las calles del tránsito y reunidas en la Cámara de Diputados las autoridades, oficinas y corporaciones, hizo su entrada el General Santa Anna, por la Garita de Peralvillo y calles rectas, hasta salir por las de Santo Domingo, en donde se encontraba un magnífico arco, a la plaza principal; llegando al Palacio tirada su carroza por el pueblo, y acompañándolo en ella los Señores Arroyo y Suárez Navarro, Oficiales mayores de Relaciones y Guerra. Pasó al lugar donde estaba la concurrencia y allí prestó el juramento ante el Presidente de la Corte de Justicia; fué después condecorado con la Cruz Grande de Carlos III, prestaron juramento los cuatro Secretarios del Despacho, que fueron los Señores Don Lucas Alamán, de Relaciones; Don Teodosio Lares, de Justicia; Don

175 *Idem*, p. 372.

176 *Idem*, p. 376.

177 *Idem*, p. 378.

178 *Idem*, p. 379.

Antonio Haro y Tamariz, de Hacienda y Don José Ma. Tornel, de Guerra. Recibió las felicitaciones después de haber asistido al *Te Deum* que cantó el Ilustrísimo Señor Arzobispo, habiendo sido asombrosa la concurrencia en la Catedral, y ya en el Palacio vió pasar la columna de honor, compuesta de las tres armas, con 5,000 hombres y 15 piezas. En la noche se sirvió una comida de 80 cubiertos a la que no asistió el General Santa Anna, por hallarse indispuerto. El 21 hubo unos lucidos fuegos en la plaza principal y el 22 una gran función de Teatro.¹⁷⁹

Al decir de Tena Ramírez:

Como siete años antes, cuando fué llamado de su expatriación en Cuba, Santa Anna pulsó las posibilidades de los partidos y en esta vez, a diferencia de la anterior, se decidió por los conservadores. Alamán, que encabezaba el ministerio, trató de organizar la dictadura y para ello elaboró las *Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución*, promulgadas el 23 de abril de 53.¹⁸⁰

En el mismo año de 1853, de los cuatro ministros que refrendaron las *Bases*, don Lucas Alamán murió el 2 de junio a las dos de la mañana de una pulmonía fulminante,¹⁸¹ don Antonio Haro y Tamariz hizo dimisión de la Cartera de Hacienda el 5 de agosto y le fue admitida,¹⁸² y José Ma. Tornel, ministro de Guerra y director del Colegio de Minería murió a las diez de la mañana del 11 de septiembre.¹⁸³ “... sólo continuó durante algún tiempo D. Teodosio Lares. De este modo la dictadura del partido se debilitó y creció a sus expensas la dictadura personal del presidente”.¹⁸⁴

Curiosamente, las *Bases*,¹⁸⁵ que implicaban un retroceso en cuanto a los presupuestos de la codificación, expresamente preveían en el artículo 10 de su sección primera que: “10. Se dictarán las medidas conducentes para que á la mayor posible brevedad puedan formarse y publicarse los códigos civil, criminal, mercantil y de procedimientos, y todas las demás que sean convenientes para la mejora de la administración de justicia”.

179 *Idem*, pp. 380 y 381.

180 Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, p. 480.

181 Malo, José Ramón, *op. cit.*, nota 82, p. 384.

182 *Idem*, p. 385.

183 *Idem*, p. 387.

184 Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, p. 480.

185 *Idem*, pp. 482-484.

IX. EL ESTATUTO ORGÁNICO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE 1856

A pesar del pronunciamiento del 1o de octubre de 1853 por la Federación¹⁸⁶ el día 23 del mes siguiente:

Se tuvo noticia de que las autoridades y muchos vecinos de Guadalajara, habían levantado un acta el 17, pidiendo: que no siendo bastante el plazo del año, señalado en el convenio de 6 de Febrero último, para el completo arreglo de los ramos, todos de la Administración, se prorrogaría por el que fuese necesario, a juicio del Excelentísimo Señor Presidente, Don Antonio López de Santa Anna. Que al efecto quedaba investido de las mismas facultades que había ejercido hasta el presente. Que para el caso de su fallecimiento, depositara en frasco cerrado y guardado en el Ministerio de Relaciones, la persona que a su juicio debía continuar en el mando, y que en atención a los muchos y muy distinguidos servicios que había prestado al país, se le proclamaba Capitán General de los ejércitos de la República, con los honores y preeminencias del cargo.¹⁸⁷

El día 25 del mismo mes, el pronunciamiento fue secundado en Guanajuato, Aguascalientes y Toluca, y al día siguiente en Veracruz, Puebla, Querétaro y San Luis Potosí.¹⁸⁸ El primero de diciembre se adhirieron el ayuntamiento de la capital y el arzobispo con su cabildo, y el día siguiente la guarnición de la capital.¹⁸⁹ El 17 del mismo mes:

Se publicó con mucha pompa a la una del día, por bando nacional el Decreto que, por voluntad de la nación y de acuerdo con el Consejo, prorroga por tiempo ilimitado, las facultades del Señor General Santa Anna, le concede nombrar un sucesor y el tratamiento de Alteza Serenísima.¹⁹⁰

Según Tena Ramírez:

...Santa Anna contemporizó durante algún tiempo con los conservadores, especialmente con el sector monarquista. Según D. José María Hidalgo, en 53 Santa Anna, “facultado por la nación para darle la forma de gobierno que creyese más conveniente, resolvió pedir a Europa el establecimiento de

186 *Cit.*, por Malo, José Ramón. *op. cit.*, nota 82, p. 388.

187 *Idem*, p. 390.

188 *Idem*, p. 391.

189 *Ibidem*.

190 *Ibidem*.

una monarquía en México”; confió tal misión a Gutiérrez de Estrada, quien a su vez obtuvo para Hidalgo el nombramiento de secretario en la legación mexicana en Madrid, a fin de que presentara el plan. La revolución española, la muerte de Alamán y la dictadura cada vez más desorbitada de Santa Anna, frustraron el proyecto del jefe de los conservadores, consistente en que la Constitución que debía expedirse durante el año para tal efecto señalado, llevara a cabo en México la implantación del régimen monárquico...¹⁹¹

Ya que no con la monarquía, sí con la abolición del sistema federal pudo Santa Anna satisfacer al partido conservador. Para no llamar la atención y esquivar reacciones violentas, se encomendó a una serie de decretos la extinción paulatina de aquel sistema, que por las formas externas que adoptaba la dictadura era reemplazado por el centralismo. En las Bases del 22 de abril de 53 se declararon en receso las legislaturas de los Estados; en 11 de mayo se expidió un decreto que reglamentaba las funciones de los gobernadores, convirtiéndolos en simples agentes del órgano central, ya que las órdenes de éste, así “como todas las demás”, quedaban sujetas a la resolución del gobierno supremo; el 14 de mayo se centralizaron las rentas públicas; por último, el 29 de julio se ordenó que se suprimiera la denominación de Estados, que se usaba “cuando regia la Constitución de 1824”.¹⁹²

Vencido el plazo de un año para reunir al Constituyente y expedir la Constitución, nada se había hecho al respecto. Pero a moción de Guadalajara, confirmada posteriormente en un plebiscito de diciembre de 54, se le prorrogó indefinidamente a Santa Anna el ejercicio de la dictadura y se le facultó para designar sucesor. En junio de 55 Santa Anna preguntó al Consejo si era ya tiempo de expedir la Constitución, la cual pidió el Consejo en su respuesta que fuera republicana, centralista y con plenas garantías para los habitantes. Mas ya para entonces estaba a punto de triunfar la revolución de Ayutla.¹⁹³

El 1o. de marzo de 1854 el coronel D. Florencio Villarreal proclamó en *Ayutla el Plan de este nombre*.¹⁹⁴ En su formación habían participado el caudillo del sur, Gral. D. Juan Alvarez, antiguo soldado de Morelos y subordinado de Guerrero, continuador con tales títulos de la tradición popular de los insurgentes; el coronel retirado D. Ignacio Comonfort, que pertenecía al grupo de los moderados; D. Eligio Romero, quien al lado de su padre D. Vicente había figurado entre los puros. El elemento militar, generalmente hostil a las instituciones liberales, estaba representado por el Gral. D. Tomás Moreno, además del coronel Villarreal.

191 Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, pp. 480 y 481.

192 *Idem*, p. 481.

193 *Ibidem*.

194 *Idem*, p. 492-494.

Diez días después de firmado el Plan de Ayutla, o sea el 11 de marzo, la guarnición de Acapulco lo aceptó y, “ya que por una feliz casualidad se hallaba en el Puerto el señor Coronel Don Ignacio Comonfort, que tantos y tan buenos servicios ha prestado al Sur”, acordó invitarlo para que se encargase del mando de la plaza y se pusiera al frente de sus fuerzas. Media hora más tarde regresó la comisión invitante con la aceptación de Comonfort, pero también con la observación de éste de que “a su juicio el Plan que trataba de secundarse necesitaba algunos ligeros cambios”, los cuales merecieron la aprobación de los presentes y que al incorporarse al programa de la revolución, constituyen otras tantas reformas al Plan de Ayutla.¹⁹⁵ Por su parte el 20 de octubre de 1854:

Se pasó una circular a los Gobernadores, firmada por el ministro de Gobernación, en la que se les previene que convoquen al pueblo por medio de Juntas, con el fin de que el 1o de Diciembre, ante las autoridades políticas, hagan una declaración expresa 1o, si Su Alteza el General Presidente, Don Antonio López de Santa Anna ha de seguir gobernando con las mismas amplias facultades que hoy ejerce. 2o, si no ha de gobernar con las mismas amplias facultades, a quién debe entregar desde luego el mando. Se dice en la circular que los ciudadanos todos, firmarán su voto y que por él serán inviolables, sea cual fuere su opinión, y en ese mismo día se permite emitir su opinión a todos los periódicos, con tal que no haya alusiones ofensivas a personas ni partidos, y por fin se da como apoyo de esta providencia, que Su Alteza ha gobernado con tales facultades, porque sin pedir las se las acordó la nación, pero que se advierte que la revolución del Sur, ha cundido a Michoacán, que ha tenido eco en Tamaulipas y en otras partes, y que si esto es porque ya los pueblos no quieren el Gobierno del Presidente tal cual lo ejerce, desea inquirir la voluntad pública por el medio propuesto, porque está persuadido que no puede mandar sin las facultades que hoy ejerce, y que sin ellas debe y quiere retirarse. Las actas se mandaron al Presidente del Consejo, debiendo esta corporación revisarlas el 1o de Febrero de 1855, y declarar cuál es la voluntad general por lo que ellas dieren de sí, y comunicarla al Presidente, por una Comisión del mismo Consejo.¹⁹⁶

El 3 de febrero de 1855:

A las doce se publicó por bando nacional, la calificación que hizo el Consejo, de los votos dados en toda la República para que siguiera gobernándola con las mismas facultades omnímodas que hoy tiene, Su Alteza el Ge-

195 Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, p. 487. El Plan de Ayutla reformado en Acapulco el 11 de marzo de 1854 puede verse en la misma obra, pp. 494-498.

196 Malo, José Ramón, *op. cit.*, nota 82, pp. 416 y 417.

neral Presidente. El bando fué solemnisimo, hubo salvas y repiques, se adornaron las calles y en la noche hubo iluminación general.¹⁹⁷

Del *Diario* de José Ramón Malo es conveniente traer a colación algunas de sus notas del periodo que va del 2 de junio a diciembre de 1855:

JUNIO

2. Se supo que Vidaurri, Secretario del Gobernador de Nuevo León, se pronunció en Lampazos y que ocupó la Capital con 700 americanos y doscientos mexicanos, haciendo prisionero al Gobernador e hiriendo a varios oficiales, entre los que se cuenta el Coronel Morlet.¹⁹⁸

.....

25. Hoy a las tres de la tarde se reunió el Consejo pleno, compuesto de los propietarios, suplentes y honorarios, y además los Secretarios del despacho, presididos por Su Alteza Serenísima para la resolución de estas tres cuestiones. 1a. Si debía darse una Constitución al país. 2a. Cuál debía ser ésta y 3a. Si era ya llegada la ocasión de dar este paso. La resolución de la 3a pregunta fué resuelta afirmativamente por 49 votos contra 2, que lo fueron los Generales de División, Mora y Villamil, y de Brigada, Sierra y Rosso. Para las otras dos se acordó nombrar una comisión.

26. Se nombró la Comisión por el Señor Presidente Interino del Consejo, Don Luis G. Cuevas y resultaron electos los Señores Couto, Godoy, Gorospe, Carrera y Moreno Jove. (*vimos este proyecto de Constitución en poder de los herederos del Señor Couto*).

27. Que en Su Alteza Serenísima existían facultades bastantes para hacer la Constitución, y que si gustaba podía aconsejarse o bien, de dos o tres representantes de cada departamento, o bien del mismo Consejo.¹⁹⁹

JULIO

29. Salió con destino a Veracruz para embarcarse en el Paquete Inglés, la Señora Doña Dolores Tosta de Santa Anna. (*Puede considerarse esta fecha, como la de la resolución del General Santa Anna, para abandonar el país*).²⁰⁰

AGOSTO

8. Amaneció la noticia de que el Presidente se marchaba y hubo grande agitación en los ánimos...

197 *Idem*. t. II (1854-1864), p. 421.

198 *Idem*. t. II (1854-1864), p. 426.

199 *Idem*. t. II (1854-1864), p. 427.

200 *Idem*. t. II (1854-1864), p. 428.

9. A las nueve de la mañana salió para Veracruz, el General Presidente, dejando encargado de los asuntos comunes al Ministerio conservando el Gobierno en donde se encuentre. Se publicó por bando el pliego cerrado que según se dice, había firmado en Marzo de 1854, para el caso de su fallecimiento o separación y por el que debían encargarse del Gobierno para mantener el orden y convocar a la Nación, los Señores Presidente del Supremo Tribunal y General de División, Don Mariano Salas y Don Martín Carrera.²⁰¹

13. No cabiendo duda de que el General Santa Anna se dirigía a embarcarse aumentándose por grados la ansiedad, se decidieron a adherirse al Plan de Ayutla, la guarnición y el vecindario y a las dos de la tarde se solemnizó con un repique...

14... A las 12 se reunieron 50 personas en representación de los departamentos, en el local de la Cámara de Diputados y nombraron Presidente interino, al General Don Martín Carrera, por 26 votos contra 16, que tuvo el General Vega, 4 el Señor Riva Palacio, 2 Comonfort y dos cédulas en blanco, habiendo en consecuencia quedado en posesión de la Presidencia, el expresado Señor Carrera.

15. A las dos y media de la tarde prestó juramento el Excelentísimo Señor General Don Martín Carrera como Presidente interino de la República ante el Excelentísimo Señor General Don Rómulo Díaz de la Vega, y quedó aquél en posesión de la Presidencia, habiendo recibido las felicitaciones de las corporaciones, oficinas y Jefes de la guarnición.²⁰²

20. Siguen adhiriéndose al pronunciamiento de México varias poblaciones. Han llegado noticias de San Luis Potosí, y aparece que en el pronunciamiento de aquella ciudad, se reconoce por Jefe primero del movimiento general, al Señor Don Antonio de Haro y Tamariz, quien a consecuencia de este nombramiento ha expedido algunos Decretos y un manifiesto.

20. Se ha dirigido por el Señor General Carrera, una invitación a los Jefes de la Revolución, para que se reúnan el 16 de Septiembre en el pueblo de Dolores, y allí resuelven lo que ha de ser de la suerte del país, para que así se evite la anarquía y se siga un sistema de unión y de igualdad, protestando el Presidente que gustoso se sujetará a lo que en esa Asamblea se resuelva.

25. Apareció en los diarios una carta, escrita desde San Luis por el Señor Haro, al Señor General Vega, en la que desconoce los títulos con que nombró la Junta que hizo la elección de Presidente, en el Señor Carrera. Se publicó también el nombramiento del nuevo Ayuntamiento a cuya cabeza se pone como Presidente al Señor Don Valentín Gómez Farías.²⁰³

201 *Idem*, t. II (1854-1864), p. 429.

202 *Idem*, t. II (1854-1864), pp. 429 y 430.

203 *Idem*, t. II (1854-1864), pp. 430 y 431.

SEPTIEMBRE

10... Sigue la mayoría de la prensa manifestándose hostil al General Carrera y según noticias recibidas de afuera, los jefes de las fuerzas pronunciadas no lo reconocen...²⁰⁴

12. Al amanecer de este día hizo dimisión de la Presidencia, el Señor General Don Martín Carrera, porque lleno de sentimiento patriótico y combatido por la ambición de unos y por la intolerancia de otros, creyó conveniente dejar al Señor General Don Rómulo Díaz de la Vega con el mando de las armas y Gobierno del Distrito, dando así un nuevo paso en bien de la seguridad de las propiedades y de la tranquilidad de los vecinos de la Capital. Los Jefes de la guarnición dieron un manifiesto al público, exponiendo sus deseos por la consolidación de un Gobierno Nacional y que se subordinarán al Gobierno que emane de la Revolución, proclamando de nuevo como su General en Jefe, al Señor Don Rómulo Díaz de la Vega. En consecuencia este Señor publicó dos Decretos; en el primero, ofrece reconocer al Presidente que sea nombrado con arreglo al Plan de Ayutla, conservando el orden y la seguridad de los habitantes del Distrito, y en el segundo suspendiendo las solemnidades de los días 15 y 16, hasta que se instale el nuevo Gobierno. Las Secretarías del Despacho quedaron cerradas y no existe otro Gobierno, que el Distrital.²⁰⁵

.....

27. Se publicó el Decreto del General Juan Alvarez, dado en Iguala el 24 de Septiembre, nombrando a los representantes que deben hallarse en Cuernavaca el 4 de Octubre para nombrar al Presidente interino de la República y son los siguientes: Ciudadanos Vicente Romero, por Aguascalientes; Francisco de P. Cendejas, por Coahuila; Félix Zuluoaga, por Chihuahua; Guillermo Prieto, por Chiapas; José de la Bárcena, por Durango, Diego Alvarez, por Guerrero; Francisco González, por Guanajuato; Jesús Anaya, por Jalisco; Sabás Iturbide, por México; Melchor Ocampo, por Michoacán; Juan N. Navarro, por Nuevo León; Benito Juárez, por Oaxaca; Mariano O. de Montellano, por Puebla; Ponciano Arriaga, por San Luis Potosí; Francisco Verduzco, por Querétaro; Ricardo Palacio, por Sonora; José Ma. Lafragua, por Sinaloa; José Ma. del Río, por Tabasco, Juan N. Vera, por Tamaulipas; Joaquín Moreno, por Veracruz; Eleuterio Méndez, por Yucatán; Valentín Gómez Farías, por Zacatecas, Joaquín Cardoso, por el Distrito; Ramón J. Alcaraz, por California; Juan J. Báez, por Colima y Manuel Zetina Abad, por Tlaxcala. *(Se confirma claramente que este llamado congreso, no tuvo origen, ni legal, ni popular)*. A cada uno de estos propietarios se le nombró suplente y se designó como fórmula del juramen-

204 *Idem*, t. II (1854-1864), p. 431.

205 *Idem*, t. II (1854-1864), p. 432.

to que debe prestar el Presidente interino de la República la siguiente “Yo N. nombrado Presidente interino de la República, prometo ante Dios y los hombres, desempeñar fielmente los deberes que me impone el Plan de Ayutla proclamado en 1o de Marzo de 1854, y modificado en Acapulco el 11 del mismo mes”...²⁰⁶

.....

OCTUBRE

.....

5. A las cinco de la tarde llegó extraordinario de Cuernavaca, anunciando haber sido electo a las diez de la noche de ayer por la Junta de Representantes por los Departamentos, Presidente interino de la República, por 16 votos, el General Don Juan Alvarez, habiendo obtenido 3 votos el Señor Comonfort, 3 el Señor Ocampo, 1 el Señor Vidaurri y tres cédulas en blanco. El mismo exaextraordinario comunica que fué desde luego nombrado jefe del Gabinete, el Señor Don Melchor Ocampo...²⁰⁷

.....

9. Se publicó por bando nacional el nombramiento del General Don Juan Alvarez, como Presidente interino de la República, y asistieron a él vestidas de lujo las fuerzas que componen la guarnición.²⁰⁸

10. Recibió el Señor Comonfort las felicitaciones del Señor Delegado, de las oficinas, Jefes y oficiales de la guarnición... El Señor Comonfort ha sido nombrado General en Jefe de las tropas todas de la República, y facultado omnimodamente para dictar todas las providencias que crea convenientes en los ramos de la Administración. Se ha publicado un Decreto declarando que por cualquiera falta del Presidente, la Junta de Representantes queda facultada para nombrar subsistuto.²⁰⁹

.....

DICIEMBRE

.....

3. Amanecieron grandes letreros en muchas calles diciendo unos ¡Viva la Religión! ¡Viva el Arzobispo!; y otros ¡Muera Alvarez!, ¡Mueran los puros!

.....

9. A las dos de la tarde se publicó por bando nacional, el nombramiento de Presidente substituto, en el Señor Don Ignacio Comonfort, hecho por el Señor Presidente interino, en virtud de sus facultades, usando de las mis-

206 *Idem.* t. II (1854-1864), pp. 433 y 434.

207 *Idem.* t. II (1854-1864), pp. 434 y 435.

208 *Idem.* t. II (1854-1864), p. 435.

209 *Idem.* t. II (1854-1864), pp. 435 y 436.

mas para derogar el decreto dado en Cuernavaca, de que al Consejo correspondía tal nombramiento, cuando por separación u otro motivo, le fuese necesario al Presidente interino dejar el poder.²¹⁰

.....

11. El Señor Comonfort, después de las ocurrencias de ayer, se retiró a su casa manifestando que cesaba su injerencia en todos los actos del gobierno. El Señor Alvarez le mandó un recado con los Señores Generales Quijano y García Conde, para que fuese a tener una conferencia con Su Exelencia, pero habiéndose rehusado el Señor Comonfort, el Presidente fué a su casa en compañía de los mismos Señores Generales y de las pláticas que allí mediaron, quedó resuelto que el Señor Comonfort, se encargaría del Gobierno, como lo verificó a las cuatro de la tarde, a cuya hora asistió al *Te Deum* que tuvo lugar en la Catedral. El Consejo se rehusó a recibir el juramento al Señor Comonfort, dando por pretexto que a su juicio era contrario al Plan de Ayutla dicho nombramiento, puesto que al Consejo correspondía la elección. No obstante, el Señor Comonfort quedó de hecho encargado de la Presidencia...²¹¹

Al decir de Felipe Tena Ramírez:

La nueva administración hubo de hacer frente a varios brotes rebeldes, que parecían reflejar las diversas inquietudes de nuestra historia independiente. Mientras López Uranga proclamaba en Querétaro la Constitución de 24, el movimiento de Zacapoaxtla pedía las Bases Orgánicas, y en tanto que en el norte Vidaurri se rebelaba en nombre de un federalismo exaltado, en los Estados del centro aparecían guerrillas al grito de religión y fueros.

En el aspecto legislativo, tres leyes expedidas por el presidente en uso de las facultades que le concedía el Plan de Ayutla, iniciaron la obra de la reforma. La Ley Juárez sobre administración de justicia, de 23 de noviembre de 55, suprimió el fuero eclesiástico y el militar en materia civil y declaró renunciable el primero para los delitos comunes (arts. 42 y 44). La Ley Lerdo de 25 de junio de 56, sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas pertenecientes a las corporaciones civiles o eclesiásticas, dispuso que se adjudicaran tales fincas a sus arrendatarios o al mejor postor, excepto los edificios destinados inmediata y directamente al objeto del instituto (arts. 1, 5 y 8). La Ley Iglesias de 11 de abril de 57, que señaló los aranceles parroquiales para el cobro de derechos y obvenciones, previno que los bautismos, amonestaciones, casamientos y entierros de los pobres no se llevaran derechos algunos, entendiéndose por pobres el que no dispusiera “más

210 *Idem*, t. II (1854-1864), p. 440.

211 *Idem*, t. II (1854-1864), p. 441.

de la cantidad diaria indispensable para la subsistencia”; se castigaría “el abuso de cobrar a los pobres”, y siempre que la autoridad eclesiástica denegase por falta de pago la orden para un entierro, la autoridad política local podía disponer que se hiciera (arts. 1, 2, 5 y 8).

Desde el punto de vista constitucional, el presidente Comonfort expidió el 15 de mayo de 56 el *Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana*, anticipo de la Constitución, que su autor había ofrecido, juntamente con una ley de garantías individuales, en el programa administrativo de 22 de diciembre de 55, que se publicó a raíz de haber ocupado la presidencia.²¹²

La aparición del Estatuto suscitó viva oposición del bando de los puros. Varios gobernadores se negaron a publicarlo, entre ellos Vidaurri. En el seno del Congreso Constituyente, que ya para entonces externaba su distanciamiento hacia Comonfort, se pidió el 4 de junio la desaprobación del Estatuto, entre otros motivos por las tendencias centralistas que se le atribuyeron. El 17 de julio el Congreso nombró a la comisión encargada de revisarlo, la cual no llegó a producir dictamen. De este modo el Estatuto Orgánico estuvo en teórica vigencia hasta la promulgación de la Constitución de 57.²¹³

En cuanto a los presupuestos de la codificación, el Estatuto, que fue publicado por bando nacional el 25 de mayo de 1856,²¹⁴ insistía en la independencia del país,²¹⁵ regulaba con cierto detalle la igualdad ante la ley²¹⁶ y de sus diversas disposiciones se desprendía la primacía de la ley como fuente formal del derecho.²¹⁷

X. LA CONSTITUCIÓN DE 1857

La convocatoria para el Congreso Constituyente fué expedida por D. Juan Alvarez el 16 de octubre de 1855. De conformidad con el Plan de Ayutla, ratificado en este punto por el de Acapulco, la convocatoria utilizada fué la de 10 de diciembre de 41, que había favorecido en las elecciones a la mayoría liberal del Congreso de 42. Entre las pocas variantes en ella introducida contaban las que el Congreso se reuniría en Dolores Hidalgo (el 14 de febrero de 56), dispondría de un año para su cometido y no podría ocuparse sino en la Constitución y sus leyes orgánicas, así como en la revisión de los

212 Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, p. 491.

213 *Idem.* p. 492.

214 Malo, José Ramón, *op. cit.*, nota 82, p. 460.

215 Art. 1o.

216 Arts. 30 y 72-76.

217 Véanse por ej., los arts. 32, 35, 37, 40, 44, 48, 49, 50, 58, 62, 65, 96, 97, 100 y 115-XXIV.

actos de la administración de Santa Anna y de la interina emanada de la revolución.²¹⁸

Posteriormente, por decreto modificatorio de Comonfort en cuanto a la sede del Congreso, éste se reunió en la ciudad de México.²¹⁹ Inició sus juntas preparatorias el 14 de febrero.²²⁰ Habiéndose designado el día 17 como presidente a Arriaga y a Olvera y Zarco como secretarios.²²¹

Por cierto, el 23 de febrero se publicó por bando nacional, la ratificación que hizo el Congreso del nombramiento de Comonfort como presidente sustituto.²²²

Dos temas habrían de dar lugar a largas discusiones en el seno del Congreso, el atinente a las relaciones Iglesia-Estado y el del restablecimiento de la constitución de 1824. Sobre lo primero, baste transcribir tres párrafos del diario de José Ramón Malo; sobre la indecisión ante lo segundo, bastan dos:

9. [de junio de 1856] Hoy han publicado los periódicos el Decreto del Congreso, sancionado por el Gobierno, por el que dejan de existir los Padres de la Compañía de Jesús, o mejor dicho se deroga el Decreto que los restableció. Toda la gente sensata ha recibido con la mayor amargura semejante providencia, y con más razón más de cien padres de familia que tenían necesidad de mandar al extranjero a sus hijos, para que fuesen educados en los establecimientos de los Jesuitas, y que existiendo aquí, lograban su objeto sin separarse de ellos. ¡Hasta cuándo, Dios levantará su airada mano y suspenderá su enojo contra este desgraciado país! *Fiat voluntas tua.*²²³

10. [de julio de 1856] El Ilustrísimo Señor Arzobispo dirigió una solicitud al Gobierno, pidiendo la derogación de la Ley de expropiación, haciendo presente, en apoyo de aquélla, que cuando recibió del Supremo Gobierno las bulas que lo constituyeron Arzobispo, recibió igualmente la que le ordenaba prestar juramento de que defendería los bienes de la Iglesia, y que este juramento sólo la Iglesia misma podría levantárselo. Que como súbdito de la República, había jurado igualmente acatar sus leyes, pero que esto se cumplía, no sólo obedeciendo las que se dieran, sino sujetándose a sufrir las penas que se impusieran, cuando no se pudieran obedecer; que lo primero no podía ni debía hacer, pero que a lo segundo se sujetaría sin re-

218 Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, p. 595.

219 *Ibidem*.

220 Malo, José Ramón, *op. cit.*, nota 82, p. 446.

221 *Ibidem*.

222 *Idem*, t. II (1854-1864), p. 447.

223 *Idem*, t. II (1854-1864), pp. 461 y 462.

sistencia. Esta solicitud fué denegada, y el 7 elevó otra un poco más explícita, y en la que hace referencia a las excomuniones que han fulminado, el Santo Concilio de Trento y el 3o mexicano, contra los que ocupen los bienes eclesiásticos, o lo permitan sin las condiciones que la Iglesia tiene prevenido.²²⁴

5. [de julio de 1856] Muchísimas Señoras y un número mucho mayor de hombres, todos de las familias más distinguidas de la sociedad de México, han hecho representaciones al Congreso para que sea desechado el Artículo 15 del proyecto de Constitución, que permite en la República el ejercicio de todos los cultos, y añade “que habiendo sido (como si ya no fuese) la Religión Católica, la del pueblo mexicano, la nación dictará leyes en su apoyo, mientras *no se oponga a la felicidad pública*”. ¡Qué herejía! ¡Dios nos ayude con su infinita misericordia, y abra los ojos de sus enemigos, para que conozcan sus yerros... En los días 9, 10 y 11, se han publicado protestas y representaciones contra la ley de desamortización y de tolerancia.²²⁵

24. [de julio de 1856] Tres días estuvieron los Diputados, discutiendo en sesiones secretas, (según se aseguró en el público), si suspenderían la discusión del proyecto de Constitución que actualmente se debatía, substituyéndola con la de 1824 y al fin se desechó, por una mayoría de dos votos...²²⁶

4. [de septiembre de 1856] Este día se admitió el proyecto del Señor Arizcorreta, que propone se adopte la Constitución de 1824 con algunas reformas, por 54 votos contra 51.²²⁷

Según Tena Ramírez:

... Arizcorreta dijo que, como notoriamente la comisión de Constitución estaba en contra de su proyecto, se iba a nombrar una comisión especial.

Fué entonces cuando los progresistas se lanzaron al asalto con habilidad y denuedo, y asidos del clavo ardiente de un mero trámite convirtieron su derrota en victoria.

Zarco, Gamboa, Prieto, Guzmán y Cendejas reclamaron el trámite de nombrar una comisión especial, porque la de Constitución existía y la asamblea no le había retirado su confianza. Uno tras otro acosan con intervenciones rápidas al presidente, a quien ninguno de su bando, que parecía tan compacto, le tiende en esos momentos una palabra de auxilio. Arizcorreta retira su trámite “y siguen algunos momentos de vacilación en la mesa”.²²⁸

224 *Idem*, t. II (1854-1864), pp. 463 y 464.

225 *Idem*, t. II (1854-1864), p. 464.

226 *Idem*, t. II (1854-1864), p. 465.

227 *Idem*, t. II (1854-1864), p. 467.

228 Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, p. 599.

.....

En el duelo entre las dos constituciones, acababa de vencer la de 57, porque la comisión de Constitución jamás llegaría a ocuparse en el proyecto de Arizcorreta.²²⁹

El 5 de febrero de 1857 fué jurada la Constitución, primero por el Congreso integrado en esos momentos por más de 90 representantes, después por el presidente Comonfort. El 17 del mismo mes la asamblea constituyente clausuró sus sesiones y el 11 de marzo se promulgó la Constitución.²³⁰

José Ramón Malo se hace eco de algunas de las críticas que recibió la Constitución, diciendo:

11. [de marzo de 1857] Se publicó a la una por bando nacional, la Constitución; hubo salvas de artillería y repique en la Catedral, sin permiso del Ilustrísimo Señor Arzobispo, el que se opuso a hacer ninguna demostración favorable, por haber protestado contra varios artículos de dicha Constitución. Es imposible de llegar a ponerse en ejecución el 16 de Septiembre, en primer lugar porque de 16 leyes secundarias que deben expedirse para aquel fin, sólo dejó el Congreso aprobada la de elecciones, y en segundo porque tiene vicios insoportables, y porque en vez de dar organización al país, parece que sus autores se propusieron todo lo contrario. Se han desentendido absolutamente de nuestras relaciones con el Sumo Pontífice, cabeza de la Iglesia Católica, y han puesto en la Carta el artículo 123, que exclusivamente da la intervención en materias del culto religioso y disciplina eclesiástica, a los poderes federales; quita el fuero al clero, y el derecho de tomar parte en las elecciones y negocios políticos, y el derecho de adquirir propiedad raíz. Establece una sola Cámara como Cuerpo Legislativo, monstruosidad que está reprobada por los más sesudos publicistas, y establece la Corte de Justicia, que ha de conocer de los más garaves negocios judiciales, en personas que estén instruidas en el derecho, *a juicio de los electores*, aun cuando nunca hayan sido abogados ni jueces. Está visto que nuestra República camina en un descenso rápido, desde que se efectuó la Independencia...²³¹

Los nuevos poderes federales quedaron instalados, el 8 de octubre el legislativo y el 10 de diciembre el ejecutivo y el judicial. La presidencia de la República recayó en Comonfort... Para presidente de la Suprema Corte, cargo que llevaba aparejado el de vicepresidente de la República, fué elegido en los comicios D. Benito Juárez.²³²

229 *Idem*, p. 600.

230 *Idem*, pp. 604 y 605.

231 Malo, José Ramón, *op. cit.*, nota 82, pp. 482 y 483.

232 Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, p. 605.

Se puede decir que en la nueva Constitución²³³ se encontraban ya reunidos, al menos teóricamente, la totalidad de los presupuestos de la codificación. La nueva carta establecía con claridad la soberanía popular,²³⁴ la supremacía de la Constitución,²³⁵ la división de poderes,²³⁶ el federalismo,²³⁷ la igualdad ante la ley,²³⁸ e implicaba claramente la primacía de ésta como fuente de producción del derecho.²³⁹ En cuanto a las relaciones Iglesia-Estado, se privaba de fuerza legal a los votos religiosos,²⁴⁰ se abolía el fuero eclesiástico,²⁴¹ se limitaba la capacidad legal de las corporaciones eclesiásticas a adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces *con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institución*²⁴² y se facultaba a los poderes federales a ejercer en *materias de culto religioso y disciplina eterna, la intervencion que designen las leyes*.²⁴³

Pero la vida real de la nueva Constitución habría de ser bastante azarosa.

233 Se han tenido a la vista tres eds., la incluida en Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, nota 61, pp. 606-629; la ed. facsimilar incluida en: Secretaría de Gobernación, *Constituciones de México*, México, 1957, pp. 153-246, y la ed. facsimilar de la ed. de 1857 de la Imprenta de Ignacio Cumplido editada por el FCE, México, 1957.

234 Art. 39.

235 Art. 127.

236 Art. 50.

237 Arts. 40 y 41, principalmente.

238 Implícita en los arts. 2o. y 12, entre otros.

239 Arts. 1o., 3o., 4o., 7o., 10, 13, 14, 16, 19, 21, 25, 26, 27 y 28.

240 Art. 5o.

241 Art. 13.

242 Art. 27, segundo pfo.

243 Art. 123.